



# Asamblea General

Distr. general  
31 de enero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 37 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.34 y Add.1)]

### 59/28. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como la resolución 58/18, de 3 de diciembre de 2003,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>1</sup>,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

*Recordando también* la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>2</sup>,

*Recordando además* la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>3</sup>, y recordando asimismo su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/59/35).

<sup>2</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>3</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado la Asamblea General y toma nota de su informe anual<sup>1</sup>, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Pide* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y autoriza al Comité a que modifique su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos y le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Pide también* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Pide además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales para que el pueblo palestino pueda hacer efectivos sus derechos inalienables y la cuestión de Palestina se resuelva pacíficamente, y que haga participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil;

5. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de su labor;

7. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

8. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar su cometido.

*64ª sesión plenaria  
1º de diciembre de 2004*